LEI DE 3 DE DICIEMBRE DE 1883

Adjudicaciones de tierras.- Revision de las hechas en Azero, Cordillera, Salínas y Gran Chaco.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuando el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Autorízase al poder ejecutivo para revisar y decretar la consolidacion de las adjudicaciones hechas en las provincias de Azero, Cordillera, Salínas y Gran Chaco, remitiendo al poder judicial los casos contenciosos.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei. Sala de sesiones.- La Paz a 29 de noviembre de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernandez.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Cárlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sanchez, diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 3 dias del mes de diciembre de 1883.

NARCISO CAMPERO -Fidel Araníbar.